



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO
DE
ABOGADO**

**CASO DE ESTUDIO
EL COBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS EN
EL LIBRE EJERCICIO EN EL ECUADOR**

**AUTOR
CARRILLO GUAMANQUIHSPE JULIANA ANTONELY**

**GUAYAQUIL
2025**

CERTIFICADO DE SIMILITUD



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

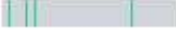
CASO PRACTICO JULIANA ANTONELY CARRILLO GUAMANQUISHPE 18 DE AGOSTO 2025



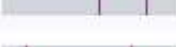
Nombre del documento: CASO PRACTICO JULIANA ANTONELY CARRILLO GUAMANQUISHPE 18 DE AGOSTO 2025.pdf ID del documento: 028e54627cfa3d6ae5f47207b719715be3ec50ac Tamaño del documento original: 279,9 kb	Depositante: Maria Fernanda Carvajal Muñoz Fecha de depósito: 19/8/2025 Tipo de carga: Interfase fecha de fin de análisis: 19/8/2025	Número de palabras: 9218 Número de caracteres: 59.156
--	---	--



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 dialnet.unirioja.es Análisis comparativo de la distribución de competencias jud... https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9541022.pdf 4 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: + 1% (68 palabras)
2	 www.ripositorio.uta.edu.ec http://www.ripositorio.uta.edu.ec/bitstream/handle/123456789/11330/MOLLO%2017.pdf 4 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: + 1% (57 palabras)
3	 www.ripositorio.uta.edu.ec https://www.ripositorio.uta.edu.ec/bitstream/handle/123456789/11330/MOLLO%2017.pdf 3 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: + 1% (56 palabras)
4	 Documento de otro usuario: K08W7 Viene de otro grupo 3 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: + 1% (65 palabras)
5	 repositorio.uta.edu.ec http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/handle/123456789/11330/MOLLO%2017.pdf 1 fuente similar	< 1%		Palabras idénticas: + 1% (64 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 Documento de otro usuario: K08W7 Viene de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: + 1% (32 palabras)
2	 space.ucec.edu.ec http://space.ucec.edu.ec/bitstream/handle/123456789/11330/MOLLO%2017.pdf	< 1%		Palabras idénticas: + 1% (37 palabras)
3	 space.unandes.edu.ec http://space.unandes.edu.co/bitstream/handle/123456789/11330/MOLLO%2017.pdf	< 1%		Palabras idénticas: + 1% (25 palabras)
4	 repositorio.unandes.edu.co http://repositorio.unandes.edu.co/bitstream/handle/123456789/11330/MOLLO%2017.pdf	< 1%		Palabras idénticas: + 1% (27 palabras)
5	 repositorio.uta.edu.ec http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/handle/123456789/11330/MOLLO%2017.pdf	< 1%		Palabras idénticas: + 1% (20 palabras)

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

La estudiante egresado CARRILLO GUAMANQUISHPE JULIANA ANTONELY, declaro bajo juramento, que la autoría del presente Caso de Estudio EL COBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS EN EL LIBRE EJERCICIO EN EL ECUADOR, corresponde totalmente a el suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)



Firma:

CARRILLO GUAMANQUISHPE JULIANA ANTONELY

C.I. 2000146064

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
Antecedentes del estudio de caso	1
Objetivo general:	2
Preguntas de investigación	2
II. ANÁLISIS	5
2.1 Descomposición del problema	5
2.2 Solución de caso	7
2.3 Fundamentación teórica.....	7
2.3.1 Competencia territorial	7
2.3.2 Excepción previa de incompetencia territorial	8
2.3.3 El cobro de honorarios profesionales legales según la doctrina	9
2.3.4 ¿Qué es el contrato de servicios profesionales legales?	10
2.3.5. Marco normativo la procedencia de cobro de honorarios profesionales legales.....	11
2.3.6 Importancia del cobro de honorarios profesionales legales.	12
2.3.7 Cambio de abogado en los procesos judiciales	12
2.3.8 Obligación del pago de honorarios al abogado	13
2.3.9 La reconvención	14
2.3.10 La compensación	14
2.4 Contestación de las preguntas de investigación del caso	15
III. PROPUESTA	26
Propuesta.....	26
Solución	27
IV. CONCLUSIONES	28
V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	30

I. INTRODUCCIÓN

En la sociedad ecuatoriana es común que se presenten situaciones en las que los clientes deciden unilateralmente no cancelar los honorarios profesionales a sus abogados patrocinadores este es un inconveniente que constantemente afecta a quienes se dedican al libre ejercicio, que precisamente viven de la prestación de sus servicios legales a cambio de un pago en dinero pactado, que será fijado en consenso con el cliente dependiendo de la complejidad de la causa judicial.

Por este motivo, cuando los clientes de forma astuta tratan de esquivar e incumplir con su obligación de pagar de forma voluntaria, el sistema legal faculta a que el abogado acuda a los órganos jurisdiccionales para reclamar que se le cancelen los valores adeudados es así como pueden presentar una demanda de cobro de honorarios de abogado, que será tramitada conforme a las reglas y procedimiento determinado en el Código Orgánico General de Procesos.

Con la acción judicial, lo que se busca es garantizar que se le pague al abogado por el servicio jurídico que ejerció, ya que todo tipo de trabajo debe ser remunerado. Si bien es cierto que el cliente puede cambiar a su abogado en cualquier momento o etapa del proceso, esto no le exime de su obligación de cumplir con el pago que le corresponde a su anterior abogado de tal manera que al hacer comparecer a los clientes que no pagan los honorarios del abogado a un juicio, una vez que se ha demostrado en la audiencia pertinente la deuda, forzosamente el juzgador le obligará a cancelar dichos valores, inclusive se les llama la atención a aquellas personas que tratan de incumplir con la relación contractual por concepto de prestación de servicios con su abogado.

Antecedentes del estudio de caso

Respecto a los antecedentes del caso estos son los siguientes: el Dr. Gustavo Jiménez ha presentado una demanda de cobro por la suma de USD \$5.000,00 en la ciudad de Quito, en contra del señor Juan Acosta, alegando que le brindó patrocinio legal en el proceso de alimentos No. 233-2019, tramitado ante la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ambato, sin que haya recibido pago alguno

por dichos servicios, además sostiene que el demandado, lejos de honrar sus obligaciones, lo sustituyó en la defensa de forma unilateral.

Por su parte, el señor Juan Acosta ha comparecido al proceso y ha planteado tres líneas de defensa:

1. Excepción previa de incompetencia territorial en virtud de que la demanda ha sido presentada en una provincia distinta a la del lugar donde se ejecutaron los actos jurídicos y procesales materia del litigio, es decir, Ambato.
2. Alega haber realizado un pago parcial de USD \$1.000, por lo que cuestiona el monto total reclamado por el actor.
3. Formula reconvencción en contra del Dr. Jiménez, afirmando que le realizó un préstamo personal de USD \$4.000,00, suma que no ha sido devuelta, existiendo contrato suscrito como respaldo de dicha obligación.

Objetivo general:

Estudiar el caso judicial correspondiente al cobro de honorarios profesionales legales y su procedencia en la legislación ecuatoriana.

Objetivos específicos

- Fundamentar conforme a la doctrina el cobro de honorarios profesionales legales.
- Identificar en el marco normativo la procedencia de cobro de honorarios profesionales legales.
- Establecer la importancia del cobro de honorarios profesionales legales.

Preguntas de investigación

1. ¿Es competente territorialmente el juzgado de Quito para conocer y resolver la demanda de cobro presentada por el Dr. Gustavo Jiménez?
2. ¿Qué criterios establece la normativa procesal civil ecuatoriana para la competencia territorial en procesos derivados de contratos de prestación de servicios profesionales?
3. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios profesionales en el ámbito del derecho civil?

4. ¿Cómo se prueba la existencia y validez del contrato de prestación de servicios profesionales, en este caso, del patrocinio legal?
5. ¿Qué efectos legales tiene la sustitución unilateral del abogado en la defensa por parte del cliente?
6. ¿De qué manera puede acreditarse el pago parcial efectuado por el demandado y cómo afecta este hecho al monto reclamado?
7. ¿Qué obligaciones tiene el cliente respecto al pago por los servicios profesionales prestados?
8. ¿Cuáles son los elementos esenciales para que una excepción previa de incompetencia territorial sea admitida por el juez?
9. ¿En qué casos es procedente la reconvención dentro del proceso principal y cuáles son sus requisitos?
10. ¿Cómo se verifica la existencia y validez del contrato de préstamo personal presentado en reconvención?
11. ¿Qué consecuencias legales tiene la existencia simultánea de una deuda por honorarios profesionales y un préstamo personal?
12. ¿Cómo se determinan las responsabilidades y créditos concurrentes entre las partes en este proceso?

Cada una de las interrogantes planteadas corresponde a los hechos y antecedentes del caso por ende las mismas son respondidas conforme al ámbito procesal práctico, es decir lo que se debería hacer en el órgano judicial y con aplicación a las leyes aplicables, como son el Código Orgánico General de Procesos y el Código Civil, de esta manera se obtiene una justificación coherente y valedera en la investigación consumada.

Descripción del tipo del caso asignado.

El tipo de caso asignado corresponde a la materia civil, pues conforme a los antecedentes, se identifica una demanda civil de cobro de honorarios profesionales prestada por el Dr. Gustavo Jiménez, quien patrocinó al señor Juan Acosta en un juicio de alimentos por un valor de USD \$5.000,00 en la ciudad de Ambato, este caso es muy particular debido a que presenta inicialmente una incompetencia territorial, por cuanto la demanda fue presentada en un lugar distinto al que en realidad pertenecía también se presenta una reconvención o contrademanda por parte del

señor Juan Acosta en contra del Dr. Gustavo Jiménez, a quien le habría prestado USD \$4.000,00, aspectos que son tratados más adelante de forma concisa.

Planteamiento del problema

La incompetencia territorial, es determinante en una demanda por cobro de honorarios de abogado.

II. ANÁLISIS

El estudio de caso corresponde al número 10, el mismo que trata sobre el cobro de honorarios profesionales de un abogado en vía judicial de la revisión de sus antecedentes se puede observar que existe un problema jurídico muy evidente, siendo esto una incompetencia territorial por parte del juzgador es necesario hacer un breve resumen acerca de los hechos relevantes que corresponden al caso seleccionado de este modo se lo va a ir descomponiendo en partes para entender la situación jurídica y la actividad procesal que debe desarrollarse para llegar a una solución coherente conforme a la práctica y ámbito jurídico así mismo, se cuenta con una fundamentación teórica que contiene temas relacionados con el caso y también se resuelven las preguntas de investigación más adelante.

2.1 Descomposición del problema

Cabe mencionar que el presente caso de cobro de honorarios de abogado debe ser sustanciado siguiendo el procedimiento sumario, esto conforme al art. 332, numeral 6, del Código Orgánico General de Procesos, por tratarse de una controversia por honorarios profesionales entre abogado y cliente, además al existir un contrato de servicios profesionales formado entre las partes, por regla general, este es la mejor vía para que se solucione la controversia originada (Cogep, 2020).

Tenemos como actor de la demanda de cobro de honorarios de abogado presentada en la ciudad de Quito, al Dr. Gustavo Jiménez quien pretende cobrar por la suma de USD \$5.000,00 que le debe el demandado señor Juan Acosta, a quien le habría brindado el patrocinio legal en el proceso de alimentos No. 233-2019, que fue tramitado en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ambato, sin embargo, por este servicio legal no ha recibido pago alguno, y además le sustituyo de su defensa de manera unilateral.

Sobre estos hechos, resalto indiscutiblemente que se ha producido una incompetencia territorial, la misma que incluso es expuesta como excepción por el demandado señor Juan Acosta, pues el abogado Dr. Gustavo Jiménez debía presentar su demanda en el cantón Ambato, que es el lugar en donde el demandado contrató sus servicios y donde se suscribió el contrato de servicios profesionales legales al haber presentado la demanda en un lugar distinto en el que suscitaron los

hechos o que no es domicilio del demandado, lógicamente el juzgador de Quito debe inhibirse de su conocimiento y aceptar dicha excepción en la audiencia preliminar.

Según el artículo 13 del Código Orgánico General de Procesos “Si la acepta, remitirá de inmediato a la o al juzgador competente para que prosiga el procedimiento sin declarar la nulidad”, en consecuencia de esto se debe remitir de forma inmediata al juzgador competente, es decir, mandar el proceso judicial a un juez de Ambato, en donde le corresponde la competencia territorial (Cogep, 2016).

Una vez que este juez ha remitido la demanda de cobro de honorarios de abogado a un Juez Civil del Cantón Ambato, continúa la causa procesal, ahora bien recordemos que el abogado Dr. Gustavo Jiménez pretende hacer el cobro de los \$5000 en la contestación de la demanda también existen hechos muy relevantes, como que el señor Juan Acosta, aparte de la excepción previa de incompetencia territorial, ya fue subsanada en su contestación presenta una reconvención, contrademandando al abogado debido a que le habría hecho un préstamo personal mediante la firma de un contrato donde consta la prestación de \$4000, deuda que tampoco ha sido pagada por parte del abogado adicional a ello, también dice que se tome en consideración un pago parcial realizado por \$1000 al Dr. Gustavo Jiménez (Ruiz Ramón, 2025).

Con estos hechos se identifica que las dos partes procesales se encuentran en deuda la una con la otra, es decir, que se deben dinero, por una parte existe un cobro de honorarios profesionales y por la otra, el cobro de una deuda por préstamo personal estos antecedentes son muy relevantes y deben ser tomados en consideración por parte del juzgador para emitir su sentencia, ahora bien para demostrar las prestaciones y obligaciones de pago, por cada una de las partes deben hacerlo con sus pruebas (Jiménez, 2023).

El abogado Dr. Gustavo Jiménez demostraría su pretensión de cobro de honorarios a través del contrato de prestación de servicios profesionales legales suscrito con su cliente, que evidencia su relación contractual y demostrará que el monto que se le adeuda son los \$5000, también lo puede demostrar con las copias certificadas del proceso de alimentos No. 233-2019, que fue tramitado en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ambato (Cogep, 2020).

Mientras que el señor Juan Acosta podrá demostrar la deuda que tiene el abogado Dr. Gustavo Jiménez con él, mediante el contrato de préstamo personal firmado por las partes, documento que demuestra que la cantidad prestada es de \$4000, y que este mismo no ha sido cancelado igualmente, puede acreditar que efectivamente realizó el pago parcial de \$1000 mediante el comprobante de transferencia bancaria efectuada al Dr. Gustavo Jiménez (Landázuri, 2024).

2.2 Solución de caso

Después de que haya tenido lugar la audiencia única, lo que le correspondería al juzgador de la Unidad Judicial Civil del Cantón Ambato es emitir su sentencia para este caso, la mejor solución sería la compensación, pues evidentemente estas dos partes procesales son deudoras la una de la otra por cuanto el abogado Dr. Gustavo Jiménez solicitó el cobro de sus honorarios profesionales por la cantidad de \$5000 mientras Juan Acosta solicitó el cobro de los \$4000 que le realizó como préstamo personal al abogado recalcando que Juan Acosta también le habría hecho un pago parcial de \$1000, lo cual sumaría \$5000 que estarían conforme a los medios de prueba documental en su poder del abogado (Codigo civil , 2017).

Es así que el abogado Dr. Gustavo se daría por pagado, y el señor Acosta habría cumplido con el pago total por honorarios profesionales, es decir que ninguna de las partes estaría en deuda entonces el juzgador administrará justicia aplicando el art. 1671 del Código Civil, aceptando la compensación y en efecto se extinguirían ambas deudas, por lo tanto se daría solución al conflicto (Codigo civil , 2019).

2.3 Fundamentación teórica

2.3.1 Competencia territorial

En lo que corresponde a la competencia, esta se destaca por desarrollarse de acuerdo a la ubicación geográfica, un elemento importante para que cada competencia judicial sea distribuida, asegurando el acceso al sistema de justicia, promoviendo el acceso a cada uno de los ciudadanos la finalidad de la competencia es distribuir de forma equitativa la carga procesal, asegurar que los ciudadanos en general puedan acceder a la administración de justicia de forma directa y solicitar la

protección de sus derechos (Salazar, 2023).

La competencia territorial sirve en el campo del derecho para identificar al órgano judicial encargado de conocer una causa legal en atención a su ubicación territorial dicho en palabras sencillas, permite conocer el lugar donde una parte tiene derecho a que se le ubique para responder y defenderse en un determinado asunto (Borràs Andrés, 2024).

La base de la competencia en razón territorial, también conocida como jurisdicción territorial, se centra en considerar el domicilio del individuo o litigante demandado, así como en la existencia de una competencia territorial vinculada a la delimitación territorial, atribuida a la actividad de cada órgano jurisdiccional (Sisalema Pallo, 2024).

En el contexto procesal, la competencia territorial puede ser entendida como la delimitación de actuación que un juzgador tiene para conocer un asunto litigioso en función del lugar geográfico en donde se promovieron los hechos o donde se encuentra la persona o cosa involucrada desde otro punto de vista implica el reconocimiento de facultades otorgadas a un órgano jurisdiccional para que ejerza su capacidad administrativa judicial únicamente en el espacio que le corresponde ejercerla.

2.3.2 Excepción previa de incompetencia territorial

La legislación ecuatoriana en materia civil reconoce a las excepciones previas como aquellos mecanismos de defensa que le favorece a quienes se encuentran accionados impidiendo que el proceso continúe por no sujetarse a las formalidades procesales (Landázuri, 2024).

La mayoría de las excepciones reconocidas en el Código Orgánico General de Procesos están enfocadas en impedir que el proceso judicial se desarrolle de forma injusta, entre las más sobresalientes se encuentran el litisconsorcio, cosa juzgada, incompetencia (Cogep, 2020).

La excepción previa de incompetencia territorial, la falta de aptitud para que la autoridad judicial pueda conocer y resolver un asunto litigioso porque su territorio jurisdiccional es distinto al lugar donde se suscitaron los hechos concretos o no se

encuentra el domicilio del demandado resulta claro que cuando la parte demandada en el proceso deduce la excepción de incompetencia territorial del juzgador, debe efectuar un examen individualizado de las disposiciones normativas conforme a los hechos relevantes y ver si es o no capaz para sustanciar la causa (Landázuri, 2024).

En efecto, la excepción previa que alude a la incompetencia territorial es una técnica procesal que asiste, por lo general, al demandado en materia civil para que en la causa judicial puedan impugnar o cuestionar respecto a la competencia del juzgador, debido a que esta autoridad no podría, conforme a su ámbito territorial, tener actuación legal en el caso, en tal sentido, tiene como efecto jurídico que el caso deba ser conocido por otra autoridad judicial que sí tenga jurisdicción sobre el territorio donde ocurrieron los hechos o donde reside el demandado.

Cuando la excepción previa de incompetencia territorial es aceptada por el administrador de justicia, genera como consecuencia jurídica que, mediante un auto de inhibición, el juzgador incompetente remita el proceso a otro juez que sí tenga la capacidad de conocer y sustanciar la causa porque su territorio lo permite debido a que esta excepción es subsanable, tiene un mecanismo de corrección que implica la remisión del proceso al juez competente conforme así lo dispone el art. 13 (Cogep, 2016).

2.3.3 El cobro de honorarios profesionales legales según la doctrina

El cobro de los honorarios profesionales concernientes al ámbito legal son aquellas compensaciones que un abogado exige al cliente por la prestación de sus servicios profesionales en asistencia y representación en asuntos judiciales o de cualquier otra índole los pagos adeudados por los clientes son pedidos por estos profesionales del derecho cuando estos no son cancelados en la forma pactada o cuando no son cancelados a tiempo (Balladares Sánchez, 2023).

Debido a la complejidad laboral del abogado, este tiene derecho a fijar, conforme a previo acuerdo con su cliente, el precio por su patrocinio por ende el cobro de honorarios profesionales efectuado por el abogado es un derecho que le asiste por su trabajo efectuado, el requerimiento de cobro es un aspecto fundamental que nace de la relación entre abogado y cliente en todo caso, es sustancial que ambas partes

se sometan a los términos del acuerdo, derechos y obligaciones que les corresponden (Balladares Sánchez, 2023).

En relación con lo planteado recalca que los honorarios que cobra el abogado son aquellos valores económicos por los cuales presta sus servicios legales para la defensa de los intereses de la persona que lo contrata hay que tomar en cuenta que los abogados trabajan de manera independiente por ende, no están sometidos a ningún tipo de subordinación laboral, es por ello que solicitan el pago de dinero a cambio de la prestación de servicios en el libre ejercicio y por sus conocimientos técnicos jurídicos (Narea Romero, 2025).

2.3.4 ¿Qué es el contrato de servicios profesionales legales?

Los contratos de prestación de servicios se desarrollan con el propósito de que un determinado profesional especializado en un área específica haga un trabajo a favor de otra persona esta modalidad de contratación termina cuando se cumple con la totalidad del servicio en el caso de los abogados, estos contratos se utilizan para contratar los servicios en asesoría judicial y patrocinio legal en demandas civiles o procesos penales (Jiménez, 2023).

El contrato de prestación de servicios profesionales para en el ámbito del derecho civil, consiste en un acuerdo por el cual una persona natural o jurídica se obliga y compromete a efectuar una labor determinada e independiente a favor de otra, relación que se genera a cambio de una remuneración o honorarios por lo tanto, este tipo reúne ciertas características específicas que lo hacen único, por ser consensual, bilateral y oneroso en consecuencia, no implica subordinación laboral entre las partes involucradas (Ruiz Ramón, 2025).

Siguiendo este orden de ideas, se reconocen que el contrato de prestación de servicios de índole legal es registrado como acto jurídico, por el cual un sujeto encarga a un abogado la defensa de sus derechos en juicio o para que lo represente en cualquier asunto legal o administrativo, generalmente, este tipo de contrato suscrito permite demostrar la relación contractual entre el cliente y el abogado en el contexto de una asesoría jurídica por ende, el contratante está obligado a cancelar los honorarios acordados con su profesional del derecho conforme a lo acordado, cumpliendo con las obligaciones implícitas que integran el pacto (Bozzo Hauri, 2020).

2.3.5. Marco normativo la procedencia de cobro de honorarios profesionales legales

En el marco normativo ecuatoriano si reconoce la acción legal de cobro de honorarios de los abogados por la prestación de sus servicios por ello, dicha controversia debe sustanciarse procesalmente mediante procedimiento sumario, como lo ha dispuesto el Código Orgánico General de Procesos, art. 332, numeral 6, normativa que evidencia que toda controversia relativa con los honorarios profesionales que incluye a los abogados, cuya obligación no pueda ser reclamada por el procedimiento monitorio o ejecutivo, será tramitada bajo las reglas del procesamiento sumario (Cogep, 2020).

Esta disposición legal garantiza al abogado reclamar a sus clientes que incumplen con su obligación de pagarles por su patrocinio, asesoría jurídica o representación en asuntos de índole judicial o administrativa, comúnmente el procedimiento sumario se utiliza cuando existe controversia entre el abogado y su cliente por honorarios profesionales impagos cuando existe un contrato de servicios profesionales, el mismo que sirve para demostrar el valor de los honorarios y su forma de pago por ende el profesional del derecho afectado solicita su cancelación por vía judicial (Vela Merino, 2022).

Para presentar la demanda de cobro de honorarios de abogado dentro de la Unidad Judicial Civil correspondiente, se requiere reunir los requisitos generales del art. 142 del COGEP, detallando claramente los hechos y la cantidad de la deuda adjuntando todos los medios probatorios que evidencien que existe un incumplimiento de pagos de honorarios, entre los cuales puede incluirse el contrato de prestación de servicios legales, las copias certificadas del proceso judicial en el que patrocinó al cliente (Cogep, 2016).

Una vez calificada la demanda, se citará al demandado deudor de los honorarios profesionales para que se defienda contestando la demanda luego de cumplirse con las actuaciones propias del trámite judicial, tendrá lugar la Audiencia Única según lo dispone el COGEP, art. 333, numeral 4, en la que tendrán la oportunidad los sujetos procesales, en igualdad de condiciones, de exponer sus argumentos, pretensiones y actuar pruebas ante el juzgador que resolverá el litigio mediante sentencia (Cogep, 2020).

2.3.6 Importancia del cobro de honorarios profesionales legales.

La importancia del cobro de honorarios profesionales que efectúa un abogado radica en que este profesional del derecho no trabaja bajo una relación de dependencia es decir su trabajo lo efectúa de manera autónoma e independiente por ende él mismo se ocupa de ganar dinero para mantener una vida digna mediante la prestación de sus servicios intelectuales y prácticos, el proceso para que una persona se gradúe como abogado es muy arduo e implica gastos económicos y tiempo para especializarse por ello merece que sus clientes reconozcan su trabajo y cumplan con los pagos acordados cuando asumen su defensa (Bozzo Hauri, 2020).

El profesional del derecho, en libre ejercicio, es quien decide cómo ejecutar su trabajo, cuánto va a cobrar, en qué asuntos y causas puede brindar asistencia jurídica, entre otros aspectos, en vista de que las personas buscan su patrocinio cuando están inmersas en un conflicto, el abogado es quien va a representarlo una vez que es contratado por ello es importante que él reciba su pago, ya que este le sirve para satisfacer sus necesidades básicas y también le permitirá contar con los recursos necesarios para ejercer una buena defensa (Bozzo Hauri, 2020).

Se debe valorar la labor ardua del abogado, pues su profesión exige que él mismo esté constantemente preparándose, para estar apto y resolver los problemas de sus clientes buscando la mejor alternativa muchas de las veces se presentan personas buscando sus servicios para causas que pueden ir desde asuntos leves hasta gravísimos, comprometiéndose con sus clientes, e informándoles de las posibles consecuencias jurídicas en tal sentido lo único que solicitan es ser recompensados mediante el reconocimiento de su pago de honorarios, pues estos les permiten mantener una sostenibilidad y calidad en el ejercicio de su abogacía (Ruiz Ramón, 2025).

2.3.7 Cambio de abogado en los procesos judiciales

Concerniente al cambio unilateral del abogado en la defensa por parte del cliente, concuerda con la legislación ecuatoriana al afirmar que la persona inmersa en una causa judicial tiene el derecho de cambiar de abogado patrocinador en cualquier momento y fase del proceso en este contexto, la parte procesal debe comunicar al juzgado sobre la sustitución de un nuevo abogado que lo va a asistir en la causa de

la misma manera, debe informar a su anterior defensa técnica de la decisión de cambio de este modo, el abogado anterior puede solicitar la cancelación de sus honorarios en caso de no ser pagados, puede solicitar al juez el pago previamente pactado (Vela Merino, 2022).

Evidentemente, los clientes pueden decidir en cualquier momento cambiar a su abogado defensor la decisión de cambio por parte del cliente puede ser impulsada por diversas situaciones personales, intereses o que no se sienta conforme con la defensa técnica del profesional del derecho indiscutiblemente, la ley consiente libremente que contrate otro abogado a su elección pero deben reconocer los valores adeudados hasta el momento en que el antiguo abogado los asistía dentro de una causa judicial o cualquier otro asunto, el abogado en libre ejercicio tiene derecho a recibir sus honorarios independientemente de que se haya terminado la relación contractual (Vela Merino, 2022).

2.3.8 Obligación del pago de honorarios al abogado

Con respecto a las obligaciones que tiene el cliente respecto al pago por los servicios profesionales prestados por un profesional del derecho tiene una idea clara, mencionando que el cliente, al momento de contratar a un abogado, adquiere la responsabilidad y obligación de pagar los honorarios acordados por el trabajo legal ejercido, independientemente del resultado del caso, dicha obligación es asumida por la relación contractual entre ambos, cuyo efecto compromete a que el cliente contrate al abogado por cierto monto para que lo defienda en sus intereses y el abogado se obliga a realizar la labor legal a cambio de una remuneración (Balladares Sánchez, 2023).

La obligación de pago de honorarios tiene validez jurídica, pues es un convenio que ya se efectuó en el contrato de prestación de servicios profesionales, en el cual el cliente y el abogado pactan cierto pago, el mismo que será conforme a la actividad legal y servicios prestados, entonces quien contrata los servicios de un determinado profesional tiene la obligación de cancelar los honorarios fijados en el contrato (Ruiz Ramón, 2025).

En algunas ocasiones, existen clientes que astutamente, luego de que el profesional del derecho los ha sacado del conflicto legal, tienden a no volver a

comunicarse con él para no cancelar los valores adeudados, o también suelen cambiar de defensor, evitando así no pagarles sin embargo, para que el cliente pague, la legislación ha previsto la acción de cobro de honorarios para que el abogado pueda ejercer su reclamación y recibir su dinero por parte del cliente que se niega a cancelarlos de forma voluntaria (Ruiz Ramón, 2025).

2.3.9 La reconvención

Referente a la reconvención detallan que es una acción judicial que confiere al demandado de una causa judicial contrademandar al actor, requiriendo que este cumpla con una obligación que también se relaciona con el proceso inicial esta debe ser presentada al momento de contestar la demanda dentro de la misma causa judicial esto significa que el demandado se aprovecha de la existencia de un procedimiento iniciado por el actor para contraatacar con otra pretensión (Agila-Tibillin, 2024).

Este acto procesal de defensa para el demandado está dispuesto en el 154 del Código Orgánico General de Procesos, cuya procedencia es posible en todos los casos menos en materia de niñez, la reconvención tiene que cumplir con los mismos requisitos de la demanda, pues el demandado contrademanda al actor para reclamar derechos con el propósito de conseguir sus pretensiones, es así como el reconvenido arroja sobre su rival una nueva pretensión, siendo objeto de la decisión judicial, creándose un debate más extenso, una nueva controversia, un aumento del acervo probatorio (Cogep, 2020).

2.3.10 La compensación

La compensación en materia civil es vista como un mecanismo jurídico que permite extinguir las obligaciones, cuando dos personas son deudoras una de otra en el ámbito procesal es común que opere la comprensión, debido a que existen partes procesales que se cuentan en deuda la una con la otra esta situación ocurre por la prestación de dinero, pues el actor, al presentar la demanda por el cobro de dinero en contra del demandado, su pretensión es solicitar el pago no obstante, el demandado igualmente puede contestar la demanda reconviniendo al actor porque también le debe (Codigo civil , 2017).

Ante esta situación, se evidencia que las dos partes están en deuda en sí mismas, entonces lo que le corresponde al juzgador de la causa es hacer la aplicación de la compensación prevista en el art. 1671 del Código Civil, determinando que opera la compensación cuando dos personas son deudoras una de otra, de modo que se extinguen ambas deudas, siempre y cuando estas sean equivalentes o, en su efecto, el juzgador determine el importe o hasta qué monto se puede cancelar la deuda (Codigo civil , 2019).

2.4 Contestación de las preguntas de investigación del caso

1. ¿Es competente territorialmente el juzgado de Quito para conocer y resolver la demanda de cobro presentada por el Dr. Gustavo Jiménez?

Para determinar la competencia territorial, en este caso es indispensable tomar como referencia los antecedentes se identifica que la demanda de cobro fue presentada por el Dr. Gustavo Jiménez en la ciudad de Quito, sin embargo, el servicio de patrocinio legal por una causa de alimentos fue brindado para el señor Juan Acosta en Ambato según el artículo 9 del Código Orgánico General de Procesos por regla general será competente, en razón del territorio y conforme con la especialización respectiva, la o el juzgador del lugar donde tenga su domicilio la persona demandada entonces no es competente territorialmente el juzgado de Quito para tramitar la causa (Codigo civil , 2019).

Evidentemente, la competencia territorial en este caso depende sin duda del domicilio del demandado Juan Acosta, que se presume sería en Ambato, donde el Dr. Gustavo Jiménez le patrocinó además, es el lugar donde se ejecutó o debió ejecutarse la obligación contractual de prestación de servicios profesionales es decir, si el patrocinio legal fue ejercido en la ciudad de Ambato y el contrato de servicios profesionales se ejecutó allí, lógicamente la competencia territorial sería de esa jurisdicción, salvo que exista una situación de que el demandado, señor Juan Acosta, tenga su domicilio en Quito, entonces podría ser competente el juzgado de esa ciudad (Borràs Andrés, 2024).

2. ¿Qué criterios establece la normativa procesal civil ecuatoriana para la competencia territorial en procesos derivados de contratos de prestación de servicios profesionales?

Al revisar la normativa procesal civil ecuatoriana concerniente con la competencia territorial, esta se encuentra registrada en el art. 9 del Código Orgánico General de Procesos, que manda por regla general que es capaz de conocer las demandas civiles el juzgador del lugar donde tenga su domicilio la persona demandada esto incluye las causas derivadas de contratos de prestación de servicios profesionales (Cogep, 2016).

Se debe indicar de forma concisa que, cuando se trata de contratos civiles en los cuales cabe el caso de prestación de servicios de un abogado, la competencia en efecto corresponde al juez del domicilio del demandado o del lugar donde se ejecutó o debió ejecutarse la obligación, es así que, en contratos de prestación de servicios, si no se pactó domicilio convencional el lugar de ejecución es clave para determinar competencia (Borràs Andrés, 2024).

3. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios profesionales en el ámbito del derecho civil?

El artículo 1454 del Código Civil ecuatoriano establece: “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa cada parte puede ser una o muchas personas” bajo esta afirmación se instituye que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios profesionales radica en su esencia jurídica, al ser un contrato consensual, bilateral y oneroso (Codigo civil , 2019).

En el caso de los abogados, una parte, que es el abogado patrocinador, presta sus servicios profesionales de defensa a cambio de una remuneración pactada o razonable, además este tipo de contrato tiene como principal característica la independencia para ejecutar el contrato y su naturaleza de obligación es de resultados por ende se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código Orgánico General de Procesos.

4. ¿Cómo se prueba la existencia y validez del contrato de prestación de servicios profesionales, en este caso, del patrocinio legal?

Al ser un contrato consensual, el acuerdo abogado y cliente queda perfeccionado por el mero consentimiento sobre la prestación del servicio y el monto de los honorarios, no obstante para efectos probatorios en juicio, lo ideal es contar con un documento escrito que refleje el contrato de prestación de servicios firmado por ambas partes dicho documento constituiría prueba documental directa de la existencia y contenido del contrato si existe un contrato escrito, el abogado deberá presentarlo como prueba, cumpliendo con los requisitos del Código Orgánico General de Procesos, por ejemplo el adjuntarlo con la demanda conforme al art. 159 (Cogep, 2020).

En caso de que no se haya suscrito un contrato escrito, la ley permite acreditar el acuerdo por cualquier medio probatorio legal, el art. 142 del Código Orgánico General de Procesos exige en la demanda detallar los hechos y adjuntar la evidencia disponible, y el art. 159 dispone que la prueba documental que se tenga se presente junto con la demanda o la contestación por tanto, el abogado puede probar la relación contractual mediante: copias certificadas del proceso en el cual patrocinó al cliente que muestren su intervención profesional, declaraciones de las partes o terceros que acrediten el acuerdo de honorarios, comunicaciones como correos, mensajes donde conste el pacto, o incluso la confesión del cliente reconociendo la contratación y la deuda (Landázuri, 2024).

La legislación ecuatoriana no exige una forma especial para la validez de este contrato, por lo que la fuerza obligatoria nace del consentimiento art. 1461 Código Civil: Capacidad, consentimiento libre, objeto lícito y causa lícita son requisitos de validez, en línea con las buenas prácticas profesionales, el Consejo de la Judicatura mediante la Resolución 100A-2018 ha recomendado que el acuerdo de honorarios conste por escrito cuando no exista una relación previa con el cliente o se pacten modalidades especiales de pago incluso exige que, en ciertos casos, “El acuerdo de honorarios deberá reducirse a escrito antes del comienzo de los servicios”, esto no solo formaliza la relación, sino que sirve como respaldo probatorio de la existencia y validez del contrato de patrocinio legal en caso de litigio por honorarios (Balladares Sánchez, 2023).

5. ¿Qué efectos legales tiene la sustitución unilateral del abogado en la defensa por parte del cliente?

En el ámbito ecuatoriano, el cliente tiene derecho a cambiar de abogado patrocinador en cualquier momento del proceso derecho a la libre elección de su defensor técnico, la normativa reconoce esta facultad, por ejemplo, en el Código Orgánico de la Función Judicial se garantiza el derecho de toda persona a ser patrocinada por el abogado de su elección (art. 323), por tanto, Juan Acosta podía, unilateralmente, reemplazar al Dr. Jiménez por otro abogado (Cogep, 2020).

Sin embargo, esta sustitución no extingue las obligaciones derivadas del contrato original con el primer abogado, en otras palabras, el cliente que desiste del profesional igualmente está obligado a pagar los honorarios devengados por los servicios prestados hasta el momento de la sustitución jurídicamente, la sustitución del abogado produce la terminación de la relación contractual con ese abogado rescisión del contrato por voluntad del cliente, pero las prestaciones ya causadas se mantienen exigibles Juan Acosta sigue debiendo el monto pactado de USD 5.000 (o la parte proporcional correspondiente al trabajo efectuado por el Dr. Jiménez hasta su reemplazo (Jiménez, 2023).

De hecho, en este caso el cliente reconoce la deuda y su intención es compensarla con otra obligación un préstamo en la vía de la reconvención si el cliente hubiera adelantado algún pago al abogado por anticipado, el abogado sustituido tendría que devolver la parte no devengada; así lo exige el Código de Conducta profesional aprobado por el Consejo de la Judicatura, al señalar que el abogado “deberá devolver al cliente cualquier adelanto de honorarios que no hayan sido devengados”, de ello se infiere que, correlativamente, el abogado tiene derecho a retener la fracción de honorarios correspondiente al trabajo efectivamente realizado, en suma la sustitución unilateral del abogado no libera al cliente de su obligación de pago por los servicios jurídicos ya prestados; el Dr. Gustavo Jiménez conserva el derecho de cobrar sus honorarios pendientes, pudiendo demandar su cobro por la vía judicial tal como lo hizo (Salazar, 2023).

6. ¿De qué manera puede acreditarse el pago parcial efectuado por el demandado y cómo afecta este hecho al monto reclamado?

En los hechos del caso, Juan Acosta alegó haber realizado un pago parcial de USD 1.000 al abogado, lo cual incide directamente en el monto de la deuda

reclamada. Para acreditar dicho pago parcial, el demandado puede valerse de diversos medios probatorios lo más usual es presentar el comprobante de la transferencia o depósito bancario correspondiente, o un recibo firmado por el abogado que evidencie la entrega de ese dinero, en ausencia de un recibo formal, puede también probarse mediante la confesión judicial del actor si el abogado admite en juicio haber recibido ese abono o cualquier otro documento fehaciente incluso comunicaciones electrónicas o mensajes donde el abogado reconozca la recepción podrían servir como inicio de prueba (Balladares Sánchez, 2023).

Conforme al principio general de carga de la prueba, “quien alega el pago debe probarlo”, por lo que recae en Juan Acosta la carga de demostrar ese abono parcial legalmente, el pago es un modo de extinguir las obligaciones, sea total o parcialmente, el Código Civil establece que las obligaciones se extinguen, en todo o en parte, por la solución o pago efectivo (art. 1583). Así, un pago parcial extingue la obligación en la parte correspondiente al monto pagado, subsistiendo la deuda solo por el saldo restante, en este caso, comprobar que se pagaron USD 1.000 implica que esa cantidad debe deducirse del total reclamado el efecto jurídico es que el juez, al dictar sentencia, no podrá condenar al pago de valores ya pagados, debiendo descontar el monto acreditado (Agila-Tibillin, 2024).

Es decir, la obligación original de \$5.000 se reduce proporcionalmente: si se prueba el pago parcial de \$1.000, el máximo que podría reclamarse sería el saldo pendiente de \$4.000, no obstante, en el caso no quedaría ningún saldo o monto pendiente por el mismo hecho de que la cantidad reclamada de \$5.000 se encontraría cubierta en su totalidad por el señor Juan Acosta debido a que habría pagado USD \$1.000 al Dr. Gustavo Jiménez y a su vez este le debía \$4.000 entonces, entre el pago parcial y la deuda existente, asciende a la cantidad de \$5.000 por lo tanto, este hecho debería ser considerado por el juez para la decisión del asunto (Agila-Tibillin, 2024).

7. ¿Qué obligaciones tiene el cliente respecto al pago por los servicios profesionales prestados?

El cliente, al celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con el abogado, asume la obligación fundamental de pagar los honorarios pactados por

el trabajo jurídico realizado, en el caso, Juan Acosta contrajo la obligación de cancelar los \$5.000 convenidos al Dr. Gustavo Jiménez por haberlo patrocinado en el proceso de alimentos N° 233-2019. Jurídicamente, esta obligación de pago nace del propio contrato y está respaldada por el principio de fuerza vinculante de los contratos (art. 1561 Código Civil el contrato válidamente celebrado obliga a las partes como ley), el cliente debe cumplir puntualmente con el pago en la forma y tiempo acordados, si incumple, el abogado acreedor puede exigir coactivamente el pago recurriendo a la acción de cobro de honorarios (Ruiz Ramón, 2025).

En términos generales, las obligaciones del cliente incluyen: pagar la remuneración convenida, reembolsar los gastos razonables en que incurra el abogado en el caso (si así se pactó), y en su caso pagar intereses moratorios si incurre en mora en el pago, la resolución 100A-2018 del Consejo de la Judicatura, al fijar lineamientos de ética profesional, no impone obligaciones directas al cliente por ser normativa dirigida a abogados, pero sí señala que los honorarios deben pactarse de manera clara, razonable y preferiblemente por escrito, lo cual redundaría en protección tanto para el abogado como para el cliente (Jiménez, 2023).

En pocas palabras, la obligación esencial del cliente es satisfacer el honorario conforme al contrato en este caso práctico, Juan Acosta ha manifestado su voluntad de cumplir con esa obligación, pero debido a la existencia de deudas recíprocas, optó por plantear una compensación mediante la reconvencción (véase pregunta 11), de hecho, él ha pagado ya \$1.000 directamente y espera que el resto (\$4.000) sea reconocido a través de la deuda que el abogado tiene con él, si el juez acepta la compensación de deudas, se entenderá que Juan Acosta ha cubierto la totalidad de la obligación de pago de sus honorarios profesionales, extinguiéndose su deuda por el servicio legal prestado (Salazar, 2023).

8. ¿Cuáles son los elementos esenciales para que una excepción previa de incompetencia territorial sea admitida por el juez?

Especialmente en el caso relacionado sobre la demanda por cobro de servicios profesionales presentada en el juzgado de la ciudad de Quito, para que acepte la excepción previa de incompetencia territorial deducida por el señor Juan Acosta, el juzgador que está conociendo la causa necesita que sea presentada en la

contestación a la demanda que se fundamente en hechos y derecho la audiencia oral y que se adjunte la documentación que respalde el lugar de ejecución del contrato o el domicilio del demandado, pudiendo demostrarlo con el contrato de prestación de servicios o con las copias certificadas del proceso de alimentos No. 233-2019, emitidas por Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ambato que es el lugar donde el demandado señor Juan Acosta contrato los servicios legales (Landázuri, 2024).

La aceptación de la excepción previa mencionada produce que el juzgador de Quito la resuelva en auto motivado y mande el proceso al juez competente de Ambato para que se continúe con la sustanciación de la causa, ya que, según el artículo 13 del Código Orgánico General de Procesos “Si la acepta, remitirá de inmediato a la o al juzgador competente para que prosiga el procedimiento sin declarar la nulidad” (Cogep, 2020).

9. ¿En qué casos es procedente la reconvención dentro del proceso principal y cuáles son sus requisitos?

De acuerdo con el sistema legal civil ecuatoriano, la reconvención es procedente en todos los casos, salvo las excepciones previstas en la ley esta afirmación se encuentra justificada normativamente en el artículo 154 del Código Orgánico General de Procesos, que establece: “La reconvención no procede en materia de alimentos” procesalmente, las reglas aplicables para la reconvención son las mismas que están dispuestas en el conforme a los parámetros de la demanda (Cogep, 2016).

Ahora bien, respecto al proceso principal de cobro de honorarios profesionales legales, la reconvención es procedente debido a que el demandado, señor Juan Acosta, tiene una pretensión conexa con el objeto del proceso principal, que es el cobro por servicios de patrocinio legal, y a su vez el actor, Dr. Gustavo Jiménez, también debe pagar una suma de dinero al demandado, entre los requisitos que se deben cumplir está que la reconvención sea presentada dentro de la contestación a la demanda contar con una clara motivación y cuantificación de los valores económicos y que se acompañe de documentación probatoria (Sisalema Pallo, 2024).

10. ¿Cómo se verifica la existencia y validez del contrato de préstamo personal presentado en reconvención?

Para la verificación de existencia y validez del contrato de préstamo personal presentado en la reconvención, se necesita principalmente que este haya sido introducido como prueba, cumpliendo los requisitos legales, la presentación de este documento en la causa permitirá verificar la existencia del acuerdo de préstamo adicionalmente, se debe probar la validez del contrato, lo cual implica constatar que cumple con los requisitos de capacidad, consentimiento, objeto y causa lícita art. 1461 (Codigo civil , 2019).

En nuestro caso, se indica que existe un contrato suscrito, lo cual facilita la verificación, el juez en la audiencia valorará la autenticidad del documento (si la firma del Dr. Jiménez consta y no es impugnada, o si es reconocida) y podrá, de ser necesario, recibir declaraciones de las partes para confirmar la celebración del préstamo y que el dinero efectivamente fue entregado en términos jurídicos, el contrato de préstamo o mutuo se define en el Código Civil: “Mutuo o préstamo de consumo es un contrato en que una de las partes entrega a la otra cierta cantidad de cosas fungibles, con cargo de restituir otras tantas del mismo género y calidad” (art. 2099 (Codigo civil , 2019).

Es decir, Juan Acosta (mutuante) entregó \$4.000 a Gustavo Jiménez (mutuario), obligándose este último a devolver igual cantidad de dinero la existencia del contrato queda probada con el documento firmado; su validez se presume al no haber indicios de vicios del consentimiento ni ilicitud además, se verifica si la obligación es actualmente exigible por ejemplo, si en el contrato se fijó una fecha de pago ya vencida o si fue a la vista pues esto incidirá en la posibilidad de compensarla (Vela Merino, 2022).

Procesalmente, una vez incorporado el contrato de préstamo como prueba en la audiencia y, de no mediar objeción válida, el juez tendrá por probada la obligación del Dr. Jiménez hacia Juan Acosta, esto es crucial para que, al resolver, pueda determinar la existencia de obligaciones mutuas entre las partes, en suma, la verificación de este contrato se logra presentando el contrato escrito de mutuo y confirmando su autenticidad y eficacia legal. Si el contrato es reconocido como válido

(firmado por las partes capaces, sobre dinero lícito, sin fraude), entonces la deuda de \$4.000 del Dr. Jiménez quedará acreditada en el proceso, habilitando su eventual compensación con la deuda de honorarios demandados (Balladares Sánchez, 2023).

11. ¿Qué consecuencias legales tiene la existencia simultánea de una deuda por honorarios profesionales y un préstamo personal?

En efecto, existen deudas simultáneas en el caso estudiado, pues se presenta una deuda por honorarios profesionales legales presentada por el Dr. Gustavo Jiménez que pretende cobrar \$5.000 al señor Juan Acosta y a su vez existe un préstamo personal efectuado por el señor Juan Acosta de \$4.000 en favor del Dr. Gustavo Jiménez que tampoco ha sido cancelado (Jiménez, 2023).

Ambas deudas son obligaciones civiles independientes; sin embargo, como se producen entre las mismas partes, se genera una compensación legal. Según el artículo 1671 del Código Civil “Cuando dos personas son deudoras una de otra, se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas”, por ende, se extinguirían ambas obligaciones siempre que sean líquidas, exigibles y recíprocas únicamente se debería acreditar el pago parcial efectuado por el señor Juan Acosta de \$1.000 entregado al Dr. Gustavo Jiménez para que se extinga la totalidad de la deuda (Codigo civil , 2017).

12. ¿Cómo se determinan las responsabilidades y créditos concurrentes entre las partes en este proceso?

La determinación de las responsabilidades y créditos concurrentes entre las partes se realiza en la audiencia de juzgamiento, valorando integralmente las pruebas aportadas por ambos lados, en términos objetivos, el juez debe establecer qué le debe cada parte a la otra, para luego resolver conforme a derecho en el caso concreto, por un lado está la responsabilidad de Juan Acosta de pagar los honorarios profesionales pactados (\$5.000) y, por otro, la responsabilidad del Dr. Jiménez de devolver el préstamo personal recibido (\$4.000), el juez, para cuantificar correctamente estas obligaciones, debe cerciorarse de la existencia y monto de cada crédito con base en las pruebas presentadas así, el crédito del abogado (honorarios) se justifica con el contrato de prestación de servicios profesionales y con las copias certificadas del

expediente del juicio de alimentos en que actuó evidencias de que el servicio legal fue efectivamente prestado (Landázuri, 2024).

El crédito del cliente (préstamo) se demuestra con el contrato de mutuo de \$4.000 firmado por el abogado y cualquier comprobante de entrega del dinero adicionalmente, se toma en cuenta el pago parcial de \$1.000 realizado por Juan Acosta al abogado, lo cual figura como un cumplimiento parcial de la deuda de honorarios. Una vez constatados estos elementos, el juez calculará los montos exactos: (i) deuda inicial de Juan Acosta por honorarios: \$5.000; (ii) pago parcial acreditado: \$1.000 (a favor del abogado, pero ya cancelados); (iii) deuda del Dr. Jiménez por préstamo: \$4.000. Con estos datos, el juez evaluará las compensaciones que corresponden según los hechos probados, los \$4.000 del préstamo se compensan con parte equivalente de los \$5.000 de honorarios, y el pago parcial de \$1.000 cubre el remanente (Vela Merino, 2022).

En consecuencia, el juez determinará que ambas obligaciones se extinguen por compensación total en su sentencia, declarará que el señor Juan Acosta ha pagado la totalidad de los honorarios (entre lo compensado y lo pagado) y que, por tanto, el Dr. Gustavo Jiménez no tiene ya nada que cobrar; paralelamente, que el préstamo de \$4.000 queda extinguido al ser compensado, de modo que Juan Acosta tampoco tiene ya derecho a reclamar nada del abogado de este modo, el litigio concluye sin saldos pendientes por ninguna de las partes, en resumen, el juez determina las responsabilidades concurrentes examinando la relación contractual y las obligaciones recíprocas con base en la prueba (contratos, pagos), y luego aplica las figuras jurídicas pertinentes en este caso, la compensación prevista por el Código Civil para saldar las deudas y con ello, se resuelve el conflicto de manera que ni el actor ni el demandado queden adeudándose monto alguno, dado que los créditos se extinguen mutuamente hasta donde alcancen (Salazar, 2023).

Conclusión de la solución del caso: Del análisis realizado se concluye que la solución jurídica adecuada para este caso es la compensación de deudas entre el abogado y su cliente ambas partes resultaron ser acreedoras y deudoras recíprocas el efecto de la compensación legal, conforme al art. 1671 del Código Civil, es extinguir ambas deudas simultáneamente al haber Juan Acosta demostrado un pago parcial de \$1.000 y la existencia del préstamo de \$4.000 a su favor, esas sumas cubren

exactamente la totalidad de los \$5.000 de honorarios reclamados en consecuencia, aplicando el art. 1672 CC sobre compensación, ninguna de las partes queda adeudando cantidad alguna. El Dr. Gustavo Jiménez se tiene por pagado de sus honorarios profesionales, y Juan Acosta ha visto satisfecho (vía compensación) el crédito que tenía por el préstamo otorgado, extinguiéndose así ambas obligaciones el juez deberá así declararlo en la sentencia, dando por solucionado el conflicto con base en la figura legal de la compensación civil (Codigo civil , 2019).

III. PROPUESTA

Con el análisis de caso se ha evidenciado que existe una problemática muy recurrente, como es determinar la competencia territorial para presentar la demanda de cobro de honorarios de los abogados muchas de las veces tienen que trasladarse a otros lugares distintos a su domicilio personal o laboral para poder exigir a sus clientes el pago por su trabajo esto afecta al abogado a nivel económico, pues tienen que poner de su propio bolsillo para trasladarse a otros lugares donde radica la competencia territorial por motivo del domicilio del cliente demandado o donde se prestó el servicio o donde se firmó el contrato.

Esta situación también implica un desgaste de tiempo para los abogados, por cuanto debe ausentarse de su lugar de trabajo, dejando pendiente la atención a clientes, presentación de escritos, entre otras situaciones que le afectan en su libre ejercicio necesariamente, debe ocuparse de impulsar su trámite personal correspondiente a la demanda de cobro de honorarios para exigir que le paguen lo que por derecho le corresponde.

Lo que se pretende es agregar un párrafo referente a la jurisdicción territorial dentro del Código Orgánico General de Procesos, en el cual se pueda reconocer que, en el caso del cobro de honorarios profesionales de los abogados, estos puedan hacerlos dentro de su jurisdicción territorial es decir, dentro de su lugar de trabajo o su domicilio personal, para que estos eviten trasladarse a otros lugares, evitando perder la oportunidad de seguir brindando sus servicios profesionales a otras personas de esta manera también se estaría de alguna forma obligando a que los clientes que incumplen con su obligación de pago tengan que ser ellos quienes acudan hasta el domicilio del abogado a defenderse.

Propuesta

Agréguese a continuación del inciso final del artículo 9 de la competencia territorial, del Código Orgánico General de Proceso, lo siguiente:

En los casos concernientes con el cobro de honorarios profesionales originados por la prestación de servicios legales de

abogados, será competente el juzgador o juzgadora del lugar donde tenga registrado el domicilio profesional o personal el abogado demandante, siempre que este se encuentre acreditado oficialmente por el Consejo de la Judicatura.

Solución

Al aceptarse esta propuesta, haría posible que los abogados evitaran impases como dejar a sus otros clientes sin asesoría cuando lo necesitan porque se encuentran en otro lugar gestionando su propio caso; se evita pérdida de tiempo y gastos además se brinda la posibilidad a los abogados de seguir trabajando de manera tranquila, por cuanto tienen la opción de presentar la demanda de cobro de honorarios dentro de su localidad y ya no tendrían que ausentarse pues los abogados en libre ejercicio trabajan de forma independiente, ganándose su dinero día a día no es justo que los clientes, luego de que se les resuelven sus problemas, eviten cumplir con su parte del pago.

IV. CONCLUSIONES

Es posible exigir el cobro de honorarios por parte del abogado debido a la relación contractual con su cliente, pues esta surge a través del contrato de prestación de servicios profesionales legales, obligando a las partes a cumplir con lo acordado el abogado será quien ejerza la asesoría, defensa o cualquier otro servicio que requiera el cliente, y este tiene la obligación de efectuar el pago acordado dentro del contrato.

En el Ecuador, la acción de cobro de honorarios de los abogados que prestaron sus servicios profesionales es un mecanismo de defensa procesal que facilita a estos profesionales reclamar, mediante la interposición de una demanda en vía judicial, que los clientes que incumplieron con su obligación de pago lo hagan de manera forzosa mediante sentencia.

Es importante que los clientes cumplan con su obligación de pagar al abogado debido a que este profesional se ocupa de gestionar su causa a través de la aplicación de conocimientos intelectuales y actuaciones físicas en los órganos jurisdiccionales o administrativos donde requiera el cliente de sus servicios, el profesional del derecho hace un esfuerzo técnico para solucionar el conflicto buscando la mejor alternativa para precautelar los intereses de sus clientes y evita que estos puedan sufrir consecuencias jurídicas por no ejercer su derecho a la defensa.

Se recomienda a los abogados en libre ejercicio que acostumbren, antes de asumir una defensa técnica con su cliente, a firmar un contrato de prestación de servicios profesionales legales este documento inmediatamente permitirá exigir, en caso de que un cliente no quiera pagarle, que cumpla eficazmente con esta obligación contenida en el contrato.

Se sugiere que la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil envíe la propuesta a la Asamblea Nacional para que incluyan en el art. 9 del Código Orgánico General de Procesos, el párrafo que se refiere a la competencia territorial que se encamina a posibilitar que los abogados puedan presentar su demanda dentro de su domicilio laboral o personal de este modo, pueden seguir realizando sus labores diarias sin que éstas se vean afectadas por tener que presentar demandas para el cobro de sus honorarios profesionales fuera de su localidad.

Se recomienda que el Consejo de la Judicatura brinde charlas gratuitas a la ciudadanía en general con temas relacionados con la contratación de los servicios de un abogado en tal sentido, deben tener claro que, al contratar a un profesional del derecho, deben cancelarle sus honorarios por su trabajo realizado en caso de incumplir, el abogado puede ejercer una acción legal en su contra; así se formará una sociedad más consciente y responsable respecto a lo que implica la contratación de un abogado.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agila-Tibillin, A. E.-T.-C. (8 de Septiembre de 2024). *Imposibilidad de presentar demanda reconvenicional en materia de alimentos y el principio de economía procesal*. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/774>
- Balladares Sánchez, M. P. (12 de Diciembre de 2023). *Las excepciones previas en controversias entre abogado y cliente por el cobro de honorarios y el derecho a recurrir*.
<https://ojs.unemi.edu.ec/index.php/cienciaunemi/article/view/1850/1773>
- Borràs Andrés, N. (3 de Abril de 2024). *Digitalización y normas de competencia territorial en el proceso civil: el fin de una era*.
<https://www.revistasmarcialpons.es/rivitsproc/article/view/borras-digitalizacion-y-normas-de-competencia/2678>
- Bozzo Hauri, S. &. (13 de Julio de 2020). *El deber contractual de información del abogado*. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v27n1/0718-0012-iusetp-27-01-121.pdf>
- Asamblea Nacional. (12 de Abril de 2017). *Código Civil*.
<https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/07.C%C3%B3digo-Civil.pdf>
- Asamblea Nacional. (8 de Julio de 2019). *Código Civil*.
https://drive.google.com/file/d/151iS_AFztYW55EWmMC91wI02PVyVFz1T/view
- Asamblea Nacional. (9 de Diciembre de 2016). *Código Orgánico General de Procesos*. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/COGEP.pdf>
- Asamblea Nacional. (8 de Diciembre de 2020). *Código Orgánico General de Procesos*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/COGEP_act_dic-2020.pdf
- Jiménez, J. (1 de Febrero de 2023). *¿Qué es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales?* <https://www.webdoxclm.com/blog/que-es-un-contrato-de-prestacion-de-servicios>
- Landázuri, J. y. (29 de Agosto de 2024). *Excepciones previas previstas dentro del cogep: necesidad de un diseño procesal para su sustanciación*.
<https://www.revistapuce.edu.ec/index.php/revpuce/article/view/559/416>
- Narea Romero, V. P. (29 de Enero de 2025). *Imposibilidad del recurso de apelación*

en controversias por honorarios profesionales entre abogado y cliente.

<https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/373/913>

Ruiz Ramón, L. S. (4 de Marzo de 2025). *La relación de dependencia laboral frente a los contratos de servicios profesionales: principio de la primacía de la realidad.* <https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/3536/6416>

Salazar, B. D. (5 de Octubre de 2023). *La aplicabilidad de la justicia indígena en la legislación ecuatoriana: derecho comparado.*

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9113735>

Sisalema Pallo, B. &. (26 de Marzo de 2024). *Análisis comparativo de la distribución de competencias judiciales en Ecuador y Bolivia: implicaciones para la administración de justicia.*

<https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/1901>

Vela Merino, V. H. (4 de Octubre de 2022). *La importancia de la carrera de Derecho en el Ecuador.* <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/sr/article/view/2822>